

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 2 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: El Informe N° 049-2026-OSG/MDS sobre designación de fedatario y certificador institucional en la sede del ex mercadillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 049-2026-OSG/MDS la Oficina de Secretaría General comunico que: *"si bien es cierto en la sede central se cuenta con dos (02) certificadores y fedatarios institucionales, dicha cantidad resulta insuficiente para atender la demanda existente. En tal sentido, resulta necesario designar un responsable adicional que permita desconcentrar dichas funciones y optimizar la atención del administrado, especialmente en la sede del ex mercadillo"*;

Que, el numeral 1) del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del artículo 138° del mismo dispositivo, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, el artículo 139° del mismo cuerpo normativo, establece que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido; asimismo, el artículo 83 del citado Texto Único Ordenado, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar la firma de actos de su competencia;

Que, considerando la demanda diaria resulta necesario que el servicio de autenticación se continúe brindando de manera regular, con la finalidad de facilitar a los administrados en sus trámites iniciados ante la entidad dándose fe de la autenticidad de los documentos;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas conexas aplicables al caso concreto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, como **FEDATARIO Y CERTIFICADOR INSTITUCIONAL** en la sede del ex mercadillo de la **Municipalidad Distrital de Subtanjalla** a la **Abg. XUXA ROSANNA GARCIA YEREN**, en adición a sus funciones como Subgerente de Rentas, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la encargada cumpla con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE